

## LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

## O R D E N A N Z A (N° 6.968)

- **Artículo 1°.-** Apruébase en la marco de la Licitación N° 07/97 de la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo, la urbanización correspondiente al Conjunto Habitacional ubicado en el terreno empadronado en la Sección Catastral 18°, S/M, Gráfico 63, S/D 5 identificado en el Código Urbano como Distrito J1-2, de acuerdo al plano de mensura y subdivisión tramitados por Expte. n° 43.539-E-97.
- **Art. 2°.-** Defínese el eje del trazado oficial de la Calle 1807 de 20 mts. de ancho, en el tramo comprendido entre Avda. Rouillón y Avda. Provincias Unidas, de tal forma que el mismo sea coincidente con los deslindes parcelarios empadronados en la Sección Catastral 18°, S/M, Gráfico 62, S/D 2; S/M, Gráfico 63, S/D 7, 6, 5 y S/M, Gráfico 64, S/D 1, 2, 4.
- **Art. 3°.-** Créase un Pasaje de orientación Este-Oeste, de 14 mts. de ancho, ubicando su Línea Municipal Norte a 8,34 mts. del límite Sur del deslinde parcelario del S/M, Gráfico 63, S/D 5, en el tramo comprendido entre la calle Garzón y el límite Oeste de dicha parcela.
- **Art. 4°.-** Créase un Pasaje de orientación Norte-Sur, de 14 mts. de ancho, ubicando su Línea Municipal Este a 7 mts. del límite Oeste del deslinde parcelario del S/M, Gráfico 63, S/D 5, en el tramo comprendido entre la Calle 1807 y el pasaje creado en el artículo 2°.
- **Art. 5°.-** Créase un Pasaje de orientación Norte-Sur, de 14 mts. de ancho, ubicando su Línea Municipal Oeste a 39 mts. del límite Oeste del deslinde parcelario del S/M, Gráfico 63, S/D 5, en el tramo comprendido entre la Calle 1807 y el pasaje creado en el artículo 2°.
- **Art.** 6°.- Créase un Pasaje de orientación Norte-Sur, de 14 mts. de ancho, ubicando su Línea Municipal Oeste a 85 mts. del límite Oeste del deslinde parcelario del S/M, Gráfico 63, S/D 5, en el tramo comprendido entre la Calle 1807 y el Pasaje.
- **Art. 7°.-** La Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo se responsabilizará de cumplimentar el trámite correspondiente a la cesión de los trazados y espacios verdes, y la Municipalidad de Rosario aceptará dichas cesiones, debiendo remitirse las Actas de donación al Honorable Concejo Municipal para su aceptación y aprobación.
- **Art. 8°.-** El plano obrante a fs. 7 del Expte. n° 48.110-R-99, formará parte integrante de la presente Ordenanza.
- Art. 9°.- Comuníquese a la Intendencia, publíquese y agréguese al D.M.-

Sala de Sesiones, 19 de Abril de 2000.-